

ACUERDO DE MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN SOBRE LA JORNADA ANUAL EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El Acuerdo sobre Modernización y Mejora de la Administración del Principado de Asturias firmado con fecha 21 de julio de 2005, establece en la medida tercera "Mejoras de las condiciones de trabajo", que la jornada ordinaria anual que entrará en vigor el 1 de enero de 2006 se negociará para todo el ámbito de la Administración del Principado de Asturias en la Mesa General de Negociación y que ésta derivará a Mesa Sectorial de Sanidad la concreción y distribución de la jornada de trabajo del personal de los centros sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Reunida la Comisión de seguimiento del Acuerdo sobre Modernización y Mejora de la Administración del Principado de Asturias, constituida por las organizaciones sindicales CEMSATSE, SAE Y UGT, en fecha 1 de febrero de 2006, se adoptó el acuerdo sobre la jornada ordinaria anual del Servicio de Salud del Principado de Asturias que ahora se presenta para su aprobación por la Mesa General de Negociación,

En Oviedo, a 8 de febrero de 2006, los representantes de la Administración del Principado de Asturias y de las organizaciones sindicales-----
-----suscriben el presente

ACUERDO

Primero.- Jornada ordinaria anual efectiva en horario diurno

La jornada ordinaria anual del personal que presta servicios en horarios fijo diurno, ya sea en horario de mañana o de tarde, o en turno diurno alternando el horario de mañana y tarde será, a partir de 1 de enero de 2006, de 1.519 horas de trabajo efectivo o de 1.526 en años bisiestos.

Dicha jornada es el resultado de descontar de los 365 días naturales del año o 366 en años bisiestos, el número de sábados y domingos que concurren cada año, los festivos, los seis días por asuntos particulares, las vacaciones, así como dos días más correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre.

Esta jornada anual se realizará, con carácter general, de lunes a viernes entre las 8 y las 15 horas, excepto para el personal en turno diurno de mañana y tarde que será, con carácter general, de 8 a 15 horas y de 15 a 22 horas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

VICECONSEJERÍA DE PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección General de la Función Pública

Segundo.- Jornada en el turno rotatorio:

Para el personal de los grupos B, C, D y E de Atención Especializada, así como el personal ATS/DUE y Auxiliar Administrativo del SAMU que realice su jornada anual de forma rotatoria de lunes a domingos (festivos incluidos) en horario unos días de mañana, otros días de tarde y otros días de noche, la jornada anual ordinaria en horas de trabajo efectivo será la siguiente:

Partiendo de las 1.519 horas para el personal de horario diurno con los descuentos correspondientes que han dado lugar a dicha jornada, la jornada a realizar será la que resulte, para cada módulo, de la suma del número de noches a razón de 10 horas cada una (columna C del Anexo), más el número de jornadas de día a razón de 7 horas cada una (columna D del Anexo).

Tercero.- En cualquier caso, el número máximo de noches que se podrá realizar será de 70 al año en el turno rotatorio.

En Oviedo a 8 de febrero de 2006

LA ADMINISTRACIÓN

UGT

CCOO

CEMSATSE

SAE

ANEXO PONDERACIÓN JORNADA ORDINARIA ANUAL TURNO ROTATORIO

JORNADA ORDINARIA ANUAL EFECTIVA

A	B	C		D
		JORNADA EFECTIVA A REALIZAR		
MODULOS	JORNADA TEORICA A REALIZAR	NOCHES AÑO	DIAS AÑO	
	1519	0	217	
	1518	1	214	
	1518	2	212	
	1517	3	210	
	1516	4	209	
	1516	5	207	
	1515	6	206	
	1515	7	204	
	1514	8	203	
	1513	9	201	
	1513	10	200	
	1512	11	198	
	1511	12	197	
M-26	1511	13	195	
	1510	14	194	
	1509	15	192	
M-21	1509	16	191	
	1508	17	189	
	1507	18	188	
	1507	19	186	
	1506	20	185	
	1506	21	183	
M-15	1505	22	182	
	1504	23	180	
M-14	1504	24	179	
	1503	25	177	
M-13	1502	26	175	
	1502	27	174	
M-12	1501	28	172	
	1500	29	171	
	1500	30	169	
M-11	1499	31	168	
	1499	32	166	
	1498	33	165	
M-10	1497	34	163	
	1497	35	162	
	1496	36	160	
M-9	1495	37	159	
	1495	38	157	
	1494	39	156	
	1493	40	154	
	1493	41	153	
M-8	1492	42	151	
	1491	43	150	
	1491	44	148	
	1490	45	147	
	1490	46	145	
	1489	47	144	
M-7	1488	48	142	
	1488	49	141	
	1487	50	139	
	1486	51	137	
	1486	52	136	
	1485	53	134	
	1484	54	133	
	1484	55	131	
M-6	1483	56	130	
	1483	57	128	
	1482	58	127	
	1481	59	125	
	1481	60	124	
	1480	61	122	
	1479	62	121	
	1479	63	119	
	1478	64	118	
	1477	65	116	
	1477	66	115	
M-5	1476	67	113	
	1475	68	112	
	1475	69	110	
	1474	70	109	

Columna A	Modulos nocturnos
Columna B	Jornada actual
Columna C	Número de jornadas que se han de realizar en horario nocturno a razón de 10 horas cada una.
Columna D	Número de jornadas que se han de realizar en horario diurno a razón de 7 horas cada una.